

Guadalajara, Jalisco, 13 de abril de 2018

LC.F y D. André Marx Miranda Campos
Director General del Consejo Estatal para el
Fomento Deportivo (CODE Jalisco)
Av. Alcalde 1360 Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco
Presente

En atención con su oficio: **CI/528/2017** de fecha 28 de septiembre de 2017; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a las solventaciones de 18 (dieciocho) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada a la **Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco)**, a su digno cargo por el periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2014, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio: DGP/5595/2017 de fecha 04 de Septiembre de 2017; una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1ero	1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5.1 a), 5.1 b), 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7	1.1, 1.2, 2.1, 3.1, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5.1 a), 5.1 b), 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7	2.2, 6.1, 6.2,
	18	15	3

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/RBAM

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
10 MAY 2018
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

*Revisión
27-Abril-2018*

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

25 ABR. 2018

DESPACHADO

OFICIALIA DE PARTES

